

MINISTERIO DE HACIENDA OFICINA DE PARTES RECIBIDO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 154

27 FEB. 2008
 SANTIAGO,

CONTRALORIA GENERAL TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB.DEP. C. CENTRAL		
SUB.DEP. E. CUENTAS		
SUB.DEP. C. P. Y BIENES NAC		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. Y T.		
SUB.DEP. MINICP.		
REFRENDACION		
REF. POR S		
IMPUTAC.	25 FEB. 2008	
ANOT. POR S		
IMPUTAC.		
DEBUC. DYO		

VISTOS : Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley de Presupuesto N° 20.232; en la Ley N° 18.803 y su respectivo reglamento; Ley 19.886 y su reglamento; en los artículos 2° y 3° letras a), h) y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; la Resolución N° 520/96 de la Contraloría General de la República; el contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y don Marcelo Luis Alberto Jorratt Karque; y

CONSIDERANDO:

Razones de buen servicio,

RESUELVO :

1° **APRUEBESE** contrato suscrito con fecha 07 de febrero de 2008, entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, representado por su Directora Nacional doña MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES, ambos domiciliados en Avda. Presidente Bulnes N°418, comuna de Santiago, y don MARCELO JORRATT KARQUE, domiciliado en Amunátegui N°1946, Depto. 1402-D, Viña del Mar.

En virtud del contrato el arrendador entrega en arrendamiento al INE, la oficina N°205, ubicada en Avenida Bulnes N°377 Santiago, el que será destinado por el INE, para uso de sus actividades de Servicio Público, por lo que el Instituto queda facultado para efectuar, en cualquier tiempo, las reparaciones e instalaciones necesarias para tales efectos, siempre que ellos no produzcan detrimento alguno en la propiedad.

La renta de arrendamiento será la suma de \$400.000 (cuatrocientos mil pesos), en la forma indicada en cláusula cuarta del contrato.

El texto del mencionado contrato, consta en un ejemplar original que se adjunta a la presente resolución, y se entiende parte integrante de la misma.



2° CÁRGUESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al presupuesto del INE, para el año 2006 y al,

SUBTÍTULO 22 BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO.

Ítem 09 Arriendos
Asig. 002 Arriendo de Edificios.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE Y ARCHIVESE.



JAIME ESPINA AMPUERO
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a Ud, para su conocimiento.

Saluda atentamente,

ALEJANDRO LAYSEGA ASTUDILLO
Subdirector Administrativo (S)

Distribución:

- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. G. Financiera y Programación
- Depto. Auditoría Interna
- Subdepto. Oficina de Partes



Instituto Nacional
de Estadísticas
Av Pde. Bulnes 418
Santiago Chile
Fonc (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2164
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MARCELO LUÍS ALBERTO JORRATT KARQUE

A

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, a 07 FEB 2008, entre **MARCELO LUÍS ALBERTO JORRATT KARQUE**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.707.520-8, con domicilio en calle Amunategui N° 1946, departamento 1402-D, Viña Del Mar, V Región, en adelante el "ARRENDADOR"; y por otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos por su Directora Nacional (s) doña **Clorinda Cortés Duran**, Cédula de Identidad N° 6.593.886-3, ambos con domicilio en Avenida Paseo Bulnes N° 418, Santiago Centro, en adelante el "ARRENDATARIO". Ambas partes expresan que han convenido el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: El "ARRENDADOR", es dueño de la propiedad ubicada en Avenida Bulnes N° 377 oficina N° 205 comuna de Santiago Centro, propiedad cuyo destino legal es de OFICINA.

SEGUNDO: Por el presente contrato el "ARRENDADOR" entrega en arrendamiento la propiedad ya individualizada. Las dependencias del mencionado inmueble se utilizarán como oficinas institucionales.

TERCERO: El presente contrato de arrendamiento tendrá una vigencia 12 meses a contar del 01 de Enero de 2008 al 31 de Diciembre de 2008, el cual podrá





Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Pda. Bulnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

renovarse por periodos iguales y sucesivos, si es que ninguna de las partes manifestase su voluntad de poner término al presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes en cualquier momento podrán poner término al presente contrato dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación de 30 (treinta) días a lo menos.

CUARTO: La renta de arrendamiento será la suma de \$ 400.000.- (cuatrocientos mil pesos) mensuales, que se pagarán en forma anticipada dentro de los primeros diez días de cada mes.

QUINTO: Para los efectos de garantizar, por parte del "ARRENDATARIO" el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato y de los eventuales daños que puedan producirse en la propiedad arrendada, imputables al "ARRENDATARIO", las partes vienen en señalar que la obligación de garantizar en dinero un mes de renta se encuentra cumplida, ya que consta en poder del "ARRENDADOR" la cantidad de \$ 542.128.- (quinientos cuarenta y dos mil ciento veintiocho pesos); Dicha suma equivale a la garantía de un contrato de arrendamiento por el mismo inmueble suscrito entre las partes en Abril de 1999, la cual no ha sido devuelta al "ARRENDATARIO".

En caso que proceda, el "ARRENDADOR" realizará la devolución de la garantía o parte de ella al finalizar el contrato, 30 días después de restituida la propiedad. Dicha garantía no podrá imputarse en ningún caso, al pago de rentas de arrendamiento insolutas y estará sujeta a lo dispuesto en el número 7 del artículo 2 transitorio de la ley N° 18.801.

SEXTO: El inmueble arrendado será destinado por el "ARRENDATARIO" exclusivamente al funcionamiento de oficina institucional, por lo que desde ya queda autorizado para efectuar las reparaciones, modificaciones e





Instituto Nacional
de Estadísticas
Av Pde Bulnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 356 7777
Fax (56-2) 671 2189
Cas. It. 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

instalaciones necesarias para tales efectos, siempre que ellas no produzcan detrimento alguno en la propiedad.

Se deja constancia que las reparaciones serán de cargo del "ARRENDATARIO" y no así del "ARRENDADOR", de acuerdo a la normativa legal vigente.

SÉPTIMO: El "ARRENDATARIO" se obliga a restituir la propiedad arrendada al término de la vigencia del presente contrato en el mismo estado en que las recibe, habida consideración del desgaste producido por el tiempo y el uso legítimo, dejando las partes constancia de las condiciones del inmueble en el inventario que suscriben con esta misma fecha y que forma parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales.

OCTAVO: La propiedad materia de este contrato, deberá ser entregada por el "ARRENDADOR" con todos los gastos comunes al día, lo que deberá acreditar mediante los recibos y comprobantes respectivos. Asimismo, el "ARRENDATARIO" se obliga a pagar oportunamente los gastos comunes correspondientes al período de vigencia del presente contrato. El "ARRENDADOR", a su vez, se obliga a mantener al día el pago del impuesto territorial y los demás tributos que puedan afectar al inmueble en que se emplaza el edificio.

NOVENO: Queda prohibido al "ARRENDATARIO" ceder, subarrendar o transferir a terceros a cualquier título el presente contrato, sin autorización escrita del "ARRENDADOR".

DÉCIMO: El "ARRENDATARIO" se obliga a efectuar a su costa las reparaciones locativas adecuadas para mantener en buenas condiciones la oficina arrendada.





Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Pott, Bu. nes. 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

DÉCIMO PRIMERO: En el uso y cuidado de la oficina arrendada, el "ARRENDATARIO" responderá hasta de la culpa leve, y aquellas mejoras que efectúe o introduzca en el mismo, y que no correspondan a las mencionadas en esta escritura cualquiera sea su naturaleza, serán de su exclusivo cargo, sin derecho a recompensa alguna y quedarán en beneficio del "ARRENDADOR", a menos que puedan separarse sin detrimento, o salvo expreso acuerdo en contrario.

DÉCIMO SEGUNDO: Se deja expresa constancia que será causal de término anticipado del presente contrato la existencia de cualquier vicio respecto de la calidad o destino legal del inmueble arrendado. En caso de verificarse esta causal el "ARRENDATARIO" podrá exigir judicialmente el pago de indemnización por daños y perjuicios causados.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DÉCIMO CUARTO: El presente contrato se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las parte.

DÉCIMO QUINTO: La personería de doña Clorinda Cortes Duran, para representar al **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, consta del Decreto Supremo N° 2521 del 08 de Agosto de 2006 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

MARCELO LUIS ALBERTO JORRATT
KARQUE
ARRENDADOR



CLORINDA CORTES DURAN

DIRECTORA NACIONAL (s)
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS



SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA			FOLIO
Departamento Gestión Financiera y Programación			
Gasto en Bienes y Servicios	CUENTA	1212200020000	-
ARRIENDOS - Arriendo de Edificios			
AREA ADMINISTRATIVA			
1	MONTO AUTORIZADO ITEM		14.973.771
2	MONTO COMPROMISO ITEM		5.640.000
3	COMPROMISOS ACUMULADOS ITEM	-	14.973.771
4	OTROS COMP. ACUMULADOS ITEM	-	
5	TOTAL ACUMULADO ITEM (3+4)		14.973.771
6	SALDO ITEM (1-5)		0
Fecha:	febrero-08	Firma:	





DIVISIÓN JURÍDICA

REF: Aprueba Anexo de Contrato suscrito con Marcelo Jorrat Karque.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1315

SANTIAGO,

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3° y 4° letra j) de la Ley N° 17.374; en la Ley N° 20.407 sobre presupuesto del sector público 2010; en los artículos 2° y 3° literales a), h), y j) del Decreto de Economía N° 1.062/70; en la Ley N° 19.886 y su reglamento; en la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el anexo de contrato suscrito entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Marcelo Jorrat Karque; y

CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 02 de Febrero de 2008, el INE y Marcelo Jorrat Karque, celebraron un Contrato de Arrendamiento por la propiedad ubicada en Avenida Bulnes N° 377, oficina 205, comuna de Santiago Centro, todo conforme a las descripciones y detalles señalados en el mencionado instrumento, con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008;
- b) Que, conforme a la cláusula tercera de dicho instrumento, las partes renovaron la vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2009, mediante la suscripción del respectivo anexo de contrato;
- c) Que sin embargo el INE requiere seguir contando, para el cumplimiento de sus funciones, con dicho arrendamiento hasta el 31 de diciembre de 2010;
- d) Que, en razón de ello, con fecha 30 de diciembre de 2009, se suscribió nuevo anexo de contrato de arrendamiento, con la finalidad de renovar la vigencia del mismo desde el 01 de enero de 2010 hasta el 31 de diciembre de 2010;
- e) Que para efectos de cumplir la normativa referida a la Ley N° 19.886 sobre Compras Públicas, resulta necesario contar con una Resolución Exenta que apruebe la celebración de dicho acto jurídico;
- f) Razones de buen servicio;

RESUELVO:

1° APRUÉBESE, contrato suscrito con fecha 30 de Diciembre de 2009, entre don **MARCELO LUIS ALBERTO JORRAT KARQUE**, RUT N° 7.707.520-8, con domicilio en Calle Amunátegui N° 1946, departamento 1402-D, Viña del Mar, V Región, en adelante el "ARRENDADOR"; y por otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos por su Directora Nacional (S) doña **PAULA JARA ECHEGOYEN**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.979.215-2, ambos con domicilio en Avenida Paseo Bulnes N° 418, Santiago Centro, en adelante el "ARRENDATARIO". Ambas partes expresan que han convenido el siguiente anexo de contrato de arrendamiento, cuyo texto se adjunta y se entiende formar parte de la presente Resolución Exenta:



PRIMERO: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de Febrero de 2008, el "INE" y don MARCELO LUIS ALBERTO JORRAT KARQUE, celebraron un Contrato de Arrendamiento por la propiedad ubicada en Avenida Bulnes N° 377, oficina N° 205, comuna de Santiago Centro, todo conforme a las descripciones y detalles señalados en el mencionado instrumento.

Que en conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del citado instrumento legal, con fecha 31 de diciembre de 2008 las partes, mediante la suscripción del respectivo anexo de contrato, acordaron la renovación de la vigencia del mismo, desde el 01 de Enero de 2009 hasta el 31 de Diciembre de 2009.

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO DE CONTRATO

Que en virtud de lo señalado en la cláusula tercera del anexo de contrato indicado en la cláusula precedente, las partes vienen en renovar la vigencia del mismo, por un año desde el 01 de Enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010.

Asimismo, las partes dejan establecido que la vigencia del arrendamiento podrá renovarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si es que ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra mediante carta certificada, la que en todo caso no podrá enviarse con menos de 60 días de antes del vencimiento del acuerdo.

Que sin perjuicio del plazo de vigencia del presente instrumento, las partes en caso de alguna imposibilidad grave, calificada de tal naturaleza de mutuo acuerdo; interrupción o turbación de hecho o de derecho en el uso y goce de cualquiera de las dependencias objeto del contrato, producida por el acaecimiento de algún caso fortuito o fuerza mayor, en los términos señalados en el artículo 45 del Código Civil, o en general cualquier impedimento que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones que estipula el contrato, podrán poner término anticipado a éste, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación de 30 (treinta) días a lo menos. "

TERCERO: RENTA

El monto total que se pagará por la renta correspondiente al arrendamiento de la propiedad materia del presente anexo, será de \$428.400 (cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos pesos), más el reajuste de dicha suma, en conformidad a la variación que haya experimentado, entre los meses de Enero a Diciembre de 2010 el Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el INE.

Dicha suma se pagará en forma anticipada, dentro de los primeros 05 (cinco) días de cada mes.

CUARTO: GARANTÍA

Para los efectos de garantizar por parte del "ARRENDATARIO" el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente anexo de contrato y de los eventuales daños que puedan producirse en la propiedad arrendada, imputables al "ARRENDATARIO", las partes vienen en señalar que la obligación de garantizar en dinero un mes de renta se encuentra cumplida, ya que permanece en poder del "ARRENDADOR" la cantidad de \$542.128 (quinientos cuarenta y dos mil ciento veintiocho pesos).

REF: Aprueba Anexo de Contrato suscrito con Marcelo Jorrat Karque.

Dicha suma equivale a la garantía de un contrato de arrendamiento por el mismo inmueble suscrito entre las partes con fecha de abril de 1999, la cual no ha sido devuelta al "ARRENDATARIO".

En caso que proceda, el "ARRENDADOR" realizará la devolución de la garantía o parte de ella al finalizar el contrato, 30 días después de restituida la propiedad y reajustada de la misma modo que la renta de arrendamiento. Dicha garantía no podrá imputarse en ningún caso al pago de rentas de arrendamiento insolutas, y estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º del artículo 2º Transitorio de la ley N° 18.801.

QUINTO: CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL Y SUS ANEXOS

Las partes dejan expresamente establecido, que por la suscripción del presente anexo, y en lo no modificado por éste, se mantendrán inalterables, y plenamente vigentes, las obligaciones convenidas en el contrato original y sus posteriores modificaciones, que pasan a formar parte integrante del presente instrumento, por tanto las partes les otorgan plena validez y exigibilidad.

SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente anexo de contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales ordinarios de justicia.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de Doña Paula Jara Echevoyen, consta en el Decreto Supremo N° 252 de fecha 08 de agosto de 2006 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que establece el orden de subrogación de la Dirección Nacional de Estadísticas

2º CÁRGUESE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución al presupuesto del INE, para el año 2010 y al,

SUBTITULO 22 BIENES Y SERVICIO DE CONSUMO

Item 09 Arriendos
Asig. 002 Arriendo de Edificios

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.



Mariana Schkolnik Chamudes
MARIANA SCHKOLNIK CHAMUDES
Directora Nacional

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



CLOREDA CORTÉS DURÁN
Subdirectora Administrativa

Distribución:

- Subdirección Administrativa
- División Jurídica
- Depto. G. Financiera
- Subdepto. Servicios y Abastecimientos
- Subdepto. Oficina de Partes



Instituto Nacional
de Estadísticas

Av. Pdte. Bulnes 418

Santiago Chile

Fono (56-2) 366 7777

Fax (56-2) 671 2169

Casilla 498, Correo 3

ine@ine.cl

www.ine.cl

ANEXO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MARCELO LUIS ALBERTO JORRAT KARQUE

E

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS

En Santiago, a **30 DIC. 2009**, entre don **MARCELO LUIS ALBERTO JORRAT KARQUE**, RUT N° 7.707.520-8, con domicilio en Calle Amunátegui N°1946, departamento 1402-D, Viña del Mar, V Región, en adelante el "ARRENDADOR"; y por otra parte el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS**, RUT N° 60.703.000-6, representado para estos efectos por su Directora Nacional (S) doña **PAULA JARA ECHEGOYEN**, Cédula Nacional de Identidad N° 7.979.215-2, ambos con domicilio en Avenida Paseo Bulnes N° 418, Santiago Centro, en adelante el "ARRENDATARIO". Ambas partes expresan que han convenido el siguiente anexo de contrato de arrendamiento.

PRIMERO: **ANTECEDENTES**

Con fecha 02 de Febrero de 2008, el "INE" y don MARCELO LUIS ALBERTO JORRAT KARQUE, celebraron un Contrato de Arrendamiento por la propiedad ubicada en Avenida Bulnes N° 377, oficina N° 205, comuna de Santiago Centro, todo conforme a las descripciones y detalles señalados en el mencionado instrumento.

Que en conformidad a lo establecido en la Cláusula Tercera del citado instrumento legal, con fecha 31 de diciembre de 2008 las partes, mediante la suscripción del respectivo anexo de contrato, acordaron la renovación de la vigencia del mismo, desde el 01 de Enero de 2009 hasta el 31 de Diciembre de 2009.





Instituto Nacional
de Estadísticas
Av. Pdte. Bulnes 418
Santiago Chile
Fono (56-2) 366 7777
Fax (56-2) 671 2169
Casilla 498, Correo 3
ine@ine.cl
www.ine.cl

SEGUNDO: OBJETO DEL ANEXO DE CONTRATO

Que en virtud de lo señalado en la cláusula tercera del anexo de contrato indicado en la cláusula precedente, las partes vienen en renovar la vigencia del mismo, por un año desde el 01 de Enero de 2010 y hasta el 31 de diciembre de 2010.

Asimismo, las partes dejan establecido que la vigencia del arrendamiento podrá renovarse automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si es que ninguna de las partes manifestare su voluntad de ponerle término al presente contrato dando aviso a la otra mediante carta certificada, la que en todo caso, no podrá enviarse con menos de 60 días de antes del vencimiento del acuerdo.

Que sin perjuicio del plazo de vigencia del presente instrumento, las partes en caso de alguna imposibilidad grave, calificada de tal naturaleza de mutuo acuerdo, interrupción o turbación de hecho o de derecho en el uso y goce de cualquiera de las dependencias objeto del contrato, producida por el acaecimiento de algún caso fortuito o fuerza mayor, en los términos señalados en el artículo 45 del Código Civil, o en general cualquier impedimento que haga imposible el cumplimiento de las obligaciones que estipula el contrato, podrán poner término anticipado a éste, dando aviso a la otra parte mediante carta certificada con una anticipación de 30 (treinta) días a lo menos. "

TERCERO: RENTA

El monto total que se pagará por la renta correspondiente al arrendamiento de la propiedad materia del presente anexo, será de \$428.400 (cuatrocientos veintiocho mil cuatrocientos pesos), más el reajuste de dicha suma, en conformidad a la variación que haya experimentado, entre los meses de Enero a Diciembre de 2010 el Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el INE.





Instituto Nacional
de Estadísticas

Av. Pdte. Bulnes 418

Santiago Chile

Fono (56-2) 366 7777

Fax (56-2) 671 2169

Casilla 498, Correo 3

ine@ine.cl

www.ine.cl

Dicha suma se pagará en forma anticipada, dentro de los primeros 05 (cinco) días de cada mes.

CUARTO: GARANTÍA

Para los efectos de garantizar por parte del "ARRENDATARIO" el cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente anexo de contrato y de los eventuales daños que puedan producirse en la propiedad arrendada, imputables al "ARRENDATARIO", las partes vienen en señalar que la obligación de garantizar en dinero un mes de renta se encuentra cumplida, ya que permanece en poder del "ARRENDADOR" la cantidad de \$542.128 (quinientos cuarenta y dos mil ciento veintiocho pesos).

Dicha suma equivale a la garantía de un contrato de arrendamiento por el mismo inmueble suscrito entre las partes con fecha de abril de 1999, la cual no ha sido devuelta al "ARRENDATARIO".

En caso que proceda, el "ARRENDADOR" realizará la devolución de la garantía o parte de ella al finalizar el contrato, 30 días después de restituida la propiedad y reajustada del mismo modo que la renta de arrendamiento. Dicha garantía no podrá imputarse en ningún caso al pago de rentas de arrendamiento insolutas, y estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7º del artículo 2º Transitorio de la ley Nº 18.801.

QUINTO: CLÁUSULAS DEL CONTRATO ORIGINAL Y SUS ANEXOS

Las partes dejan expresamente establecido, que por la suscripción del presente anexo, y en lo no modificado por éste, se mantendrán inalterables, y plenamente vigentes, las obligaciones convenidas en el contrato original y sus posteriores modificaciones, que pasan a formar parte integrante del presente instrumento, por tanto las partes les otorgan plena validez y exigibilidad.





Instituto Nacional
de Estadísticas

Av. Pdte. Bulnes 418

Santiago Chile

Fono (56-2) 366 7777

Fax (56-2) 671 2169

Casilla 498, Correo 3

ine@ine.cl

www.ine.cl

SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente anexo de contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente instrumento se otorga en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

OCTAVO: PERSONERÍA

La personería de Doña Paula Jara Echegoyen consta en el Decreto Supremo N° 252 de fecha 08 de agosto de 2006 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción, que establece el orden de subrogación de la Dirección Nacional de Estadísticas.


MARCELO JORJAT KARQUE
ARRENDADOR



PAULA JARA ECHEGOYEN
DIRECTORA NACIONAL (S)
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS
ARRENDATARIO

